



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIT" REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MATAMOROS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITM", REPRESENTADO POR EL C.M.E. JORGE ANTONIO RÍOS FLORES, DIRECTOR DEL PLANTEL, ASISTIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL L.R.I. JAVIER QUINTERO SALINAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITAIT":

A) Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, numero LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.

B) Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y acceso a la información pública en la entidad.

C) Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008 pasada ante la fe del Licenciado Héctor Tejada Rodríguez, Notario Público numero 98, con ejercicio en esta Ciudad, y que entre sus atribuciones se cuenta la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley citada anteriormente.

D) Que para los efectos del presente Acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JCA' or similar.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JRF' or similar.

A large, complex handwritten signature in blue ink, possibly 'JQS' or similar.



II Declara el "ITM" :

A) Ser un organismo público de educación superior, dependiente del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio legal en el Km. 6.5 de la Carretera a la Playa Lauro Villar, cuyo objetivo es formar profesionistas de nivel superior en las áreas de ingeniería y económico-administrativas, que demanda el sector productivo de bienes y servicios para contribuir al desarrollo regional y nacional.

B) Que para cumplir con sus objetivos, propiciará mecanismos de concertación entre "ITM" y el ITAIT, en beneficio de una mejor sociedad, que respondan a los reclamos del desarrollo del país.

C) Que la Dirección del "ITM" delega en el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, la responsabilidad de la ejecución operativa de las condiciones establecidas en este documento.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente concertación es establecer las bases de colaboración para que "EL ITAIT" participe con el "ITM" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.



SEGUNDA: ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, "EL ITAIT ", Y "EL ITM" elaboraran convenios específicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación actividades Y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizaran las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo y por su parte "EL ITM" designa como responsable al C. M. E. JORGE ANTONIO RIOS FLORES en su calidad de Director del Plantel.



QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integraran una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

M

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

PCP

OCTAVA: DEL SERVICIO SOCIAL

El "ITAIT" recibirá en sus diferentes unidades administrativas, a aquellos estudiantes matriculados en el "ITM", que se encuentren cursando los últimos cuatro semestres de carreras afines al servicio de derecho a la información, transparencia y rendición de cuentas, así como todas aquellas actividades de tipo administrativo que se despeña la mencionada dependencia, con el objeto de que dichos estudiantes cumplan con la prestación del servicio social.

Para los efectos anteriores, "EL ITAIT" y "EL ITM" elaboraran conjuntamente un Programa de prestación de Servicio Social en el Ámbito de Derecho de información, basado en la normatividad aplicable en la materia, que especifique las carreras que participación en el Programa, bajo que condiciones los



prestadores del servicio social desarrollaran sus actividades, los ciclos durante los cuales se desarrollaran las actividades de prestación del servicio social, etc.

La capacidad de recepción de estudiantes en "EL ITAIT" dependerá de las necesidades de recursos humanos en el desarrollo de los Programas Institucionales de la dependencia, así como de la disponibilidad de espacios físicos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"EL ITM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fechas de su firmas y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prorroga.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea modificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

M

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACION

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

peru

DÉCIMA QUINTA: JURIDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad Victoria, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 20 días del mes de Enero del año 2009.



SECRETARIA DE
EDUCACION PUBLICA
Instituto Tecnológico
de matamoros
DIRECCION

POR "EL ITAIT"

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL ITM"

M.E. JORGE ANTONIO RÍOS FLORES
DIRECTOR

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARÍA EJECUTIVA

L.R.I. JAVIER A. QUINTERO SALINAS
JEFE DE VINCULACIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MATAMOROS, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL 20 DE ENERO DE 2009.